


|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO<br><br><b>LIQUIDACION OFICIAL</b> | Version 1         |
|  |   | Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL  | GESTION FINANCIERA  | GESTIÓN HACIENDA  |
| <b>Macroproceso</b>  | <b>Proceso</b>  | <b>Subproceso</b> |

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 1125889**

**011103470135801**

**CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30°, 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto en su calidad de sujetos pasivos los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán

el generador es la Institución Geográfica en el Acuerdo 040 de 2010 le corresponde al Municipio de Cúcuta entendiendo que el año gravable.

El Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental 2AN 31 MZ 5 L corresponde al Municipio de Cúcuta, Norte de Santander, CC No. 1125889.

Propietario (s) del predio 2AN 31 MZ 5 L es el Sr. JIT 890.501.434-2, con NIT 890.501.434-2, (C.C. No. 1125889) por los años 2014 y 2015.

**OP: 131440**  
**703231525**

**OP: 131440**  
**703231525**

**OP: 131440**  
**703231525**

REMITENTE: RALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA, CALLE 11 NO 5-49 CP: 540010

DESTINATARIO: RALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA, CALLE 11 NO 5-49

DESCRIPCIÓN: NOTLIQUIDACION

1. AVISO DE INTENTO ENTREGA: Fecha de intento y Hora

2. AVISO DE INTENTO ENTREGA: Fecha de intento y Hora

CAUSAL DE DEVOLUCION: DR. MELA, DR. INCUMPLIMIENTO, NO RESIDE, REUSADO, SE HUSIADO, DE OCUPADO, DE RADO, ZONA DE RESERVA, INTENTO DE ENTREGA 1, INTENTO DE ENTREGA 2

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO: INMUEBLE, FACHADA, PUERTA, BLANCA, MADERA, VERDE, METAL, VIDRIO, ALUMINIO, OTRO

PRUEBA DE ENTREGA

la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (300.000) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:


| VIGENCIA        | CONCEPTO         | AVALUO        | TARIFA | CAPITAL           |
|-----------------|------------------|---------------|--------|-------------------|
| 2014            | Corporación      | \$ 60.532.000 | 1,5    | \$ 90.800         |
| 2014            | Impuesto Predial | \$ 60.532.000 | 3,8    | \$ 230.000        |
| <b>SUBTOTAL</b> |                  |               |        | <b>\$ 320.800</b> |

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
 impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

**703231525**

*Dream*  
*memoria caso*  
22-12-18

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
| República de Colombia<br><br>Alcaldía Municipal de<br>San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL<br>INTERNO | Version 1         |
|   | <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>                                       |                   |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL   | GESTION FINANCIERA   | GESTIÓN HACIENDA  |
| <b>Macroproceso</b>   | <b>Proceso</b>   | <b>Subproceso</b> |

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental ROJAS FLOREZ ESPERANZA, CC No. 000060373912, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011103470135801 ubicado en ANILLO VIAL ORIENTAL 2AN 31 MZ 5 L del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ( \$230,000 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ( \$90,800 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$320,800).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

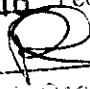
TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día miércoles, 24 de agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

|  |                              |
|--|------------------------------|
| <b>ALCALDIA</b><br><b>SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b><br><b>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>                                  |                              |
| Para los fines del Artículo 511 e-TM fijado en un lugar visible al publico.  |                              |
| FIJADO<br>Hora: 8:00 a.m.  | DESFIJADO<br>Hora: 5:00 p.m. |
| Fecha: <b>26 DIC 2018</b>  | Fecha: <b>26 DIC 2018</b>    |
| <br>Firma Funcionario Documentación |                              |